

mente bajo el comando y control de las Naciones Unidas, así como de que es un órgano imparcial y objetivo que no tiene nada que hacer en cuanto a la búsqueda de las soluciones políticas, y que incluso se guardará de influir sobre ellas en ningún sentido<sup>33</sup>.

El Gobierno de Suecia ha tomado nota también de que la Fuerza permanecerá en la isla por un período de tres meses a partir del 27 de marzo de 1964, y de que su mandato sólo podrá ampliarse mediante una nueva decisión del Consejo de Seguridad [1102a. sesión].

El Gobierno de Suecia acoge con beneplácito los llamamientos formulados por Ud. a las dos comunidades de Chipre y a los Gobiernos interesados a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas en el desempeño de las funciones que se le encomiendan por la resolución del Consejo de Seguridad de 4 de marzo de 1964. El Gobierno de Suecia estima que los resultados de los esfuerzos de las Naciones Unidas en Chipre estarán determinados por el grado en que se preste dicha cooperación.

El Gobierno de Suecia desea que las funciones de la Fuerza se definan y ejerzan de manera tal que se logre el máximo de eficiencia en el desempeño de las tareas que se le confían por la resolución del Consejo de

Seguridad, así como las mayores garantías posibles para la seguridad de la Fuerza y de sus miembros.

Respecto de la financiación de la operación, el Gobierno de Suecia desea recordar que ha decidido efectuar una contribución voluntaria de 100.000 dólares. Esta decisión ha sido adoptada sin perjuicio de la posición de mi Gobierno sobre el principio de responsabilidad colectiva en la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas de esta índole. En lo atinente a los gastos reembolsables relativos al contingente sueco, mi Gobierno entiende que los necesarios acuerdos serán concertados entre el Contralor de las Naciones Unidas y yo.

El Gobierno de Suecia se complace de que comparta Ud. su opinión acerca de la importancia de trabajar en estrecha consulta respecto de los problemas de interés mutuo en relación con la participación de Suecia en la operación de las Naciones Unidas según se la define en la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de marzo de 1964.

Le agradeceré se sirva hacer distribuir esta nota como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Sverker ASTROM  
Representante Permanente de Suecia  
ante las Naciones Unidas

<sup>33</sup> *Ibid.*, documento S/5593/Add.3, párr. 6.

## DOCUMENTO S/5662

### Nota del Secretario General relativa a los privilegios e inmunidades del Mediador de las Naciones Unidas en Chipre y de su personal

[Original: inglés]  
[17 de abril de 1964]

Por canjes de notas separadas entre el Secretario General y los Gobiernos de Chipre, Grecia, el Reino Unido y Turquía, respectivamente, estos Gobiernos convinieron en conceder al Mediador de las Naciones Unidas en Chipre y a su personal los privilegios e inmunidades, exenciones y facilidades otorgados a los representantes diplomáticos de conformidad con el derecho internacional.

## DOCUMENTO S/5663

### Carta, de fecha 15 de abril de 1964, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[Original: inglés]  
[18 de abril de 1964]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar lo siguiente a la atención de Vuestra Excelencia.

El Gobierno de Turquía atribuye suma gravedad a lo que ha venido ocurriendo últimamente en Chipre y con relación a la cuestión de Chipre, y lo considera un peligro permanente para la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, esta delegación se reserva el derecho de tener recurso inmediato al Consejo de Seguridad en cualquier momento si el mencionado peligro para la paz no muestra indicios de disminución.

Primero, debe tomarse nota con profundo pesar de que desde la aprobación de las resoluciones de 4 y de 13 de marzo de 1964 por el Consejo de Seguridad<sup>34</sup> los dirigentes chipriotas griegos se han embarcado en una línea de acción que claramente constituye un desprecio y una violación del espíritu y de la letra de di-

chas resoluciones. Casi diariamente la prensa da cuenta de ataques no provocados contra las vidas y la propiedad de chipriotas turcos, de continuos derramamientos de sangre y de actos incompatibles con los derechos y la dignidad humanos. Simplemente como ejemplo de tales actos, deseo enumerar algunos incidentes que han sido plenamente comprobados:

7 de marzo — Pafos: ataque en masa de chipriotas griegos contra el barrio turco. Víctimas entre los turcos: 15 muertos, 22 heridos, 34 desaparecidos.

19 de marzo — Ghaziveran: ataque con armas pesadas contra una aldea turca. Seis turcos muertos, varios heridos.

21 de marzo — Nicosia: grupo de trabajadores turcos detenido por banda armada de chipriotas griegos. Hombre y mujeres sometidos a groseros insultos y a cacheos de la manera más degradante e inauditamente inhumana.

<sup>34</sup> *Ibid.*, documentos S/5575 y S/5603.

1° de abril — Aldea Suleymaniye de Lefkose: un turco muerto mientras regaba su jardín. Otros dos turcos, un hombre y una mujer, también entregados a ocupaciones pacíficas, gravemente heridos por disparos de armas de fuego.

6 de abril — Vecindad de Nicosia: cuatro turcos alineados y fusilados por la espalda. Tres muertos y uno gravemente herido.

Estos extractos de una larga lista de crímenes que contiene en realidad otras escandalosas violaciones de derechos humanos fundamentales, entre ellos asesinatos, secuestros, pillaje y destrucción injustificada y sistemática de la propiedad privada, debieran bastar para indicar que las autoridades chipriotas griegas, lejos de ajustarse a la instancia del Consejo de Seguridad, continúan con determinación aplicando su política de hostigamiento y de impulsar a la comunidad turca de la isla al desvalimiento y la desesperación. No cabe duda de que estos persistentes intentos de aniquilar o someter gradualmente a la comunidad turca, aunque menos espectacular que un ataque general en todos los frentes, a largo plazo producen efectos no menos abominables.

Merece observarse también que muchas de estas atrocidades han sido cometidas después del envío de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre y de la llegada del Mediador. En consecuencia, resulta obvio que el mundo se enfrenta con un cínico intento de burlarse de los esfuerzos de las Naciones Unidas por traer paz, seguridad y conciliación a la isla desgarrada por la contienda.

Su Excelencia podrá observar fácilmente que dichos actos constituyen escandalosas violaciones de los párrafos 1, 2 y 3 de la resolución aprobada el 4 de marzo de 1963 por el Consejo de Seguridad.

En el párrafo 2 de la mencionada resolución se "pide al Gobierno de Chipre, que es el responsable del mantenimiento y restauración de la ley y el orden, que adopte todas las medidas suplementarias requeridas para que cesen la violencia y el derramamiento de sangre en la isla". En varias ocasiones he tenido el honor de señalar a la atención de Vuestra Excelencia, tanto oralmente como por escrito, que la expresión "Gobierno de Chipre" sólo puede significar un gobierno legal constituido y que funcione con arreglo a la Constitución de Chipre. Es de público conocimiento que la Constitución de Chipre es un instrumento que tiende a lograr un cuidadoso equilibrio entre los derechos y deberes de las dos comunidades. Es de carácter bicomunal. Pero si una de las comunidades decide poner a un lado la Constitución, arrojar a la otra comunidad de todos los órganos del gobierno, usurpar el poder de gobernar y volverse contra la otra comunidad en mortal ataque, la expresión "Gobierno de Chipre" pierde su sentido. Esto es en realidad lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en Chipre. Las autoridades chipriotas griegas han hecho lo siguiente:

1. Con medidas de fuerza, hicieron imposible que el Vicepresidente ejerciera sus funciones, con total menosprecio del hecho de que ciertas prerrogativas del poder ejecutivo, especialmente en las esferas de defensa, relaciones exteriores y seguridad, carecen de validez constitucional sin el libre consentimiento del Vicepresidente (artículos 49, 50 y 57 de la Constitución).

2. Expulsaron del Gobierno por la fuerza a los tres Ministros turcos sin cuya presencia el Gobierno no puede estar legalmente constituido (artículo 46).

3. Rehusaron el acceso a la isla al Sr. Rauf Denktas, Presidente de la Cámara Comunal Turca, violando con ello el artículo 14 de la Constitución que estipula que "en ningún caso se prohibirá a un ciudadano la entrada en la República ni se/o exiliará de su territorio", y el artículo 106, que otorga inviolabilidad personal al Presidente de la Cámara Comunal Turca.

En consecuencia, parecería apropiado que, a fin de poder desempeñar eficazmente la misión que se le confió por la resolución del Consejo de Seguridad de 4 de marzo de 1964, la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre se esforzase en primer lugar por restaurar el mecanismo de gobierno constitucional en la isla. Sería muy difícil imaginar cómo podría la Fuerza "contribuir a mantener y restaurar la ley y el orden" mientras la Constitución, que es la fuente de la ley y el orden, esté en suspenso.

Cabe señalar también que estas medidas inconstitucionales de las autoridades chipriotas griegas constituyen otra notoria violación de los párrafos 1, 2 y 3 de la resolución de 4 de marzo de 1964.

Otra violación análoga se produjo hace muy poco con el intento ilegal del Arzobispo Makarios de "terminar" unilateralmente el Tratado de Alianza de 1960. En primer lugar, ningún acto de ese tipo, que entra inequívocamente en la esfera de las relaciones exteriores, puede ser realizado legalmente por el Presidente sin el consentimiento del Vicepresidente (artículo 50). Además, en el artículo 181, la Constitución dispone que el Tratado de Alianza Militar tenga fuerza constitucional. Dicho artículo figura en el anexo III de la Constitución, en donde se enumeran los artículos fundamentales de ésta que con arreglo al artículo 182 no pueden ser reformados. El propio Tratado de Alianza no contiene ninguna cláusula de abrogación o "terminación" por ninguna de las partes. Por todos estos incontestables argumentos jurídicos, el Gobierno de Turquía considera nulo y sin ningún efecto jurídico ni práctico el intento del Arzobispo Makarios de abrogar el Tratado de Alianza. Por la presente, tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia esta actitud del Gobierno de Turquía.

El pretexto aducido por el Arzobispo Makarios para "poner fin" al Tratado de Alianza es en sí mismo jurídicamente insostenible. Arguyó que al negarse el contingente turco a volver a su acantonamiento anterior, se había violado el Tratado de Alianza. Lo superficial de este pretexto puede advertirse fácilmente si se tiene en cuenta que, en virtud del Tratado, el contingente turco debe estar acampado dentro de los límites de Nicosia y a no más de cinco millas del contingente griego. La posición actual del contingente turco cumple estos requisitos.

Después de "poner fin" ilegalmente al Tratado de Alianza, el Arzobispo Makarios procedió a iniciar una campaña de amenazas contra el contingente turco. En una declaración que formuló el 7 de abril de 1964 a la Agencia de prensa chipriota, amenazó con dejar de proporcionar al contingente turco los servicios previstos en el Tratado de Alianza. Como circularon amenazas veladas de posible empleo de la fuerza, el Gobierno de Turquía hizo saber inmediatamente a todos los interesados que cualquier agresión al contingente turco se consideraría como un ataque a Turquía y sería tratado como tal. Sin embargo, la

mera suspensión de los servicios, tal como cortar el suministro de agua, energía y combustible a un cuerpo de hombres que reside legalmente en la isla, constituye por sí mismo un grave quebrantamiento de la paz por parte de las autoridades chipriotas griegas. El Gobierno de Turquía agradecerá que Vuestra Excelencia señale la cuestión a la atención del Comandante de las Naciones Unidas en Chipre, de modo que sea posible adoptar inmediatamente las medidas necesarias para evitar que se agrave la situación.

Huelga recalcar que tales amenazas de las autoridades chipriotas griegas son incompatibles con el párrafo 1 de la resolución de 4 de marzo, que les insta "a que se abstengan de cualquier acto o amenaza que pueda empeorar la situación...". En cuanto al intento del Arzobispo Makarios de "poner fin" ilegalmente al Tratado de Alianza, representa un ejemplo inequívoco de otro llamamiento desoído, es decir, del que "insta a las comunidades de Chipre y a sus dirigentes a que actúen con la mayor circunspección", que figura en el párrafo 3 de dicha resolución.

La tentativa del Arzobispo Makarios de "poner fin" ilegalmente a un tratado válido es no sólo incompatible con los principios fundamentales del derecho internacional y con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas expresado en su preámbulo y, en las circunstancias que actualmente vive la región, una maniobra irresponsable que crea un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales, sino también una maquinación concebida con el fin de estorbar los esfuerzos del Mediador de las Naciones Unidas en pro de "una solución pacífica y un arreglo concertado...", en conformidad con el párrafo 7 de la resolución de 4 de marzo de 1964.

Se recordará que antes de dirigirse a Chipre, el Mediador declaró en una conferencia de prensa que estimaba que tanto la Constitución como el Tratado estaban por el momento en vigor, pero que ambos podrían ser modificados con el asentimiento de los cuatro Estados interesados. La abrogación del Tratado de Alianza por el Arzobispo Makarios poco después del arribo del Mediador constituye evidentemente una tentativa de prejuzgar la solución definitiva y de poner a dicho funcionario frente a un hecho consumado.

Otro acto de las autoridades chipriotas griegas de la isla que no sólo viola la Constitución sino que fue concebido para agravar la situación, es haber armado bandas irregulares, tratando de hacerlas pasar por "fuerzas de seguridad" de la República y osado solicitar la asistencia de la Fuerza de las Naciones Unidas en sus ilícitas actividades. La Constitución estipula que la policía de la isla esté integrada por un 70% de chipriotas griegos y por un 30% de chipriotas turcos. El número de sus efectivos está también limitado a 2.000 hombres. Con la incesante importación ilegal de armas a la isla y entregándoselas indiscriminadamente a las bandas irregulares, las autoridades chipriotas griegas han creado un instrumento de opresión que amenaza empeorar la situación y que las propias autoridades chipriotas griegas pueden encontrar difíciles de controlar con el tiempo. En su declaración formulada el 7 de abril a la agencia de

prensa chipriota, el Arzobispo Makarios afirmó que por "fuerzas de seguridad" debe entenderse la policía, y por "gendarmería" la policía auxiliar y la Guardia Nacional. Como he tenido ya ocasión de señalar a la atención de Vuestra Excelencia, este formidable e incontrolable instrumento de desorden, que en un alarde de fuerza hasta osó hacer fuego contra unidades de la Fuerza de las Naciones Unidas el primer día de sus operaciones, compromete gravemente la paz y opone un serio obstáculo a la posibilidad de retorno a la normalidad. Confío en que Vuestra Excelencia, así como las fuerzas y los órganos de las Naciones Unidas en Chipre, vean la situación tal como es en realidad y actúen en consecuencia.

Por último, deseo señalar a la atención de Vuestra Excelencia las declaraciones formuladas por el Arzobispo Makarios en Atenas durante su reciente visita a la capital de Grecia. Si la versión periodística de dichas declaraciones es correcta, parecería que el Arzobispo Makarios hubiese descartado ya definitivamente la falsa aspiración de "independencia para Chipre", de "libre determinación" y todos los otros escalones conducentes a su objetivo último de unión con Grecia. Ni el Gobierno de Turquía ni su delegación abrigaron en ningún momento la menor duda respecto de este motivo ulterior, y no dejaron de exponerlo en cada oportunidad.

La falta de buena fe que el Arzobispo Makarios y las autoridades chipriotas griegas han puesto de manifiesto en la aplicación de la Constitución de Chipre, que fue una delicada solución conciliatoria a la que se llegó después de varios años de arduos debates celebrados tanto en las Naciones Unidas como fuera de ellas, no deja lugar a dudas respecto de su verdadera intención. Este aparecer con una solución radical en momentos en que el Mediador de las Naciones Unidas acaba de iniciar su labor de promover soluciones pacíficas aceptables para todos, revela claramente la actitud adoptada por el "Gobierno de Chipre" respecto de las Naciones Unidas, sus representantes y sus órganos. Acerca de esto, permítaseme citar el siguiente pasaje del editorial aparecido hoy en un periódico de renombre mundial: "(El Arzobispo Makarios) no trata a las Naciones Unidas de acuerdo con lo convenido para el envío de sus tropas, es decir como socias en la delicada tarea de restaurar el orden y la confianza, sino que las utiliza de pantalla tras la cual poder maniobrar."

Me he extendido algo sobre esta cuestión a fin de arrojar un poco de luz sobre la angustiosa situación que continúa reinando en Chipre a pesar de las bien-intencionadas resoluciones del Consejo de Seguridad, y de pedir a Vuestra Excelencia que haga todo lo posible para lograr que dichas resoluciones sean plena y efectivamente aplicadas por las autoridades chipriotas griegas.

Agradeceré que Vuestra Excelencia se sirva hacer distribuir esta carta entre todos los Miembros de las Naciones Unidas.

(Firmado) Orhan ERALP  
Representante Permanente de Turquía  
ante las Naciones Unidas